



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

CONSELLERIA DE SANIDAD

INSTRUCCIÓN: 5/2012

ORGANO DE QUE EMANA: SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO SANITARIO

FECHA: 8 de Octubre de 2012

ASUNTO: Instrucciones tras sincronización con
SNS y sobre el acceso a la asistencia sanitaria en
situaciones especiales.

DESTINATARIOS: Conselleria de Sanidad y Agencia
Valenciana de Salud.

Con la entrada en vigor del R.D. 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, publicado en el BOE de 4 de agosto de 2012, se desarrolla el R.D.-ley 16/2012, de 20 de abril, definiéndose y aclarándose algunos aspectos respecto a la nueva condición de asegurado y beneficiario del SNS, así como los procedimientos de reconocimiento, control y extinción de dicha condición.

Por otra parte está pendiente del desarrollo normativo de dicho RD que establece las condiciones del convenio especial u otras situaciones especiales.

La progresiva sincronización de SIP con la Base de datos del Sistema Nacional de Salud proporcionará la información necesaria sobre el nivel de cobertura sanitaria al resto de Sistemas de información corporativos de la Conselleria de Sanidad.

El 28 de septiembre de 2012 se inició el proceso de sincronización de SIP con la BD del SNS que consiste en la reubicación de gran parte de la población en nuevas modalidades que se han creado al efecto y en cumplimiento de lo establecido en el RD.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

Mediante esta instrucción se crean nuevas modalidades y se eliminan otras con el objeto de equiparar las distintas situaciones sobre la condición de asegurado y beneficiario de asegurado que se establece en el RD 1192/2012.

Por otro lado el R.D-ley también introduce un nuevo artículo 3 ter a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud que regula la asistencia sanitaria en situaciones especiales, y, por su parte, la disposición adicional cuarta y quinta del R.D. 1192/2012 regulan la prestación de asistencia sanitaria para solicitantes de protección internacional y para las víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión, respectivamente.

Por ello, en espera del desarrollo normativo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se emiten las presentes instrucciones provisionales, con el exclusivo objeto de garantizar el derecho de acceso a la asistencia sanitaria pública valenciana de:

- Las **mujeres embarazadas extranjeras** no registradas ni autorizadas para residir en España.
- Los **extranjeros menores de dieciocho años** no registrados ni autorizados para residir en España.
- Los **solicitantes de protección internacional** cuya permanencia en España haya sido autorizada.
- Las **víctimas de trata de seres humanos** en periodo de restablecimiento y reflexión cuya estancia temporal en España haya sido autorizada.
- **Extranjeros no autorizados ni registrados** como residentes en España.
- **Extranjeros no autorizados ni registrados** como residentes en la Comunidad Valenciana y sin recursos económicos suficientes.

Y todo ello considerando que en todos los casos se deberá facturar en los casos que hubiera un tercero obligado a pago.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

INSTRUCCIONES

SINCRONIZACIÓN SIP CON SNS

Primera. MODALIDADES Anexo I

Se crean nuevas modalidades, se modifican los descriptivos y se eliminan otras con el objeto de equiparar las distintas situaciones sobre la condición de asegurado y beneficiario de asegurado que se establece en el RD 1192/2012.

Segunda. CONDICIÓN DE ASEGURADO O BENEFICIARIO DE ASEGURADO

Tras la carga en SIP de los datos existentes en la Base de datos del SNS a la mayor parte de la población le ha sido validada su condición de asegurado o de beneficiario de asegurado.

Los ciudadanos extranjeros que teniendo anteriormente cobertura sanitaria en SIP y que tras el cruce con el SNS se comprueba que no cumplen los requisitos establecidos en el RD 1192/2012 y que por tanto no se les reconoce la condición de asegurado ni de beneficiario de asegurado pasan a la modalidad SN15 "Sin cobertura INSS", con excepción que aquellos que procedían de una modalidad de sin recursos que pasan a la modalidad de no asegurados SN16 "NA Sin recursos CV".

Todos los menores registrados en SIP con cobertura sanitaria mantendrán esta cobertura aún no teniendo la condición de asegurado ni beneficiario de asegurado, incluidos en la modalidad FSS15 "NA Menores de 18 años extranjeros".

Las actuaciones a seguir serán las siguientes:

- Usuario acreditado en la modalidad **SN15 "Sin cobertura INSS"**, actuaciones a seguir:
 - Si el usuario es extranjero y manifiesta ser titular de autorización para residir en territorio Español o que estaba previamente inscrito en el Registro de Ciudadanos de la Unión deberán remitirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el reconocimiento de su condición de asegurado o beneficiario de asegurado. Acreditar al usuario en la modalidad SN 14 "Derivado al INSS"



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

- o Si es extranjero sin autorización ni registrado como residente en España, descartar cobertura sanitaria y en su defecto, valorar si procede enviar al trabajador social conforme a estas instrucciones y, si fuera el caso, que se tramite un expediente de personas de personas sin recursos, actuando conforme a la instrucción octava.

En todo caso, los ciudadanos irregulares tienen derecho a urgencias por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica según el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En la Comunidad Valenciana se garantizará la asistencia sanitaria en cualquier caso, independientemente de la situación de aseguramiento y de las condiciones de facturación debiendo de atenderse a todo el mundo.

Tercera. VALIDEZ DE LAS TARJETAS

Como consecuencia de este cruce, las tarjetas sanitarias de los ciudadanos que han perdido su cobertura sanitaria dejan de tener validez, por tanto es necesario retirarla y emitir un documento de inclusión o, en su caso documento de asistencia temporal.

Cuarta. PÓLIZA PACIENTE PRIVADO

La tarjeta sanitaria de las personas que tengan suscrito un Convenio de Asistencia Sanitaria para pacientes privados con la Consellería de Sanidad deja de ser válida y hay que darles un Doc. de Asistencia Temporal (DINA 4) válido sólo en la Comunitat Valenciana.

SITUACIONES ESPECIALES. PROCEDIMIENTOS.

Quinta. Extranjeros en situación regular en España tras 24 de abril de 2012

Las personas extranjeras tanto comunitarias como extracomunitarias que se encuentren en situación regular en España con posterioridad al 24 de abril de 2012 deben tener cobertura sanitaria derivada de su actividad laboral o deben contar con un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en España.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

En caso de contar con un seguro médico de enfermedad, se deberán acreditar en la modalidad SN2 "SIN COBERTURA Y PRIVADOS" y actuar conforme a la Instrucción de la Secretaria Autonómica de la Agencia Valenciana de Salud, de 14 de marzo de 2012, sobre la reclamación del pago del importe de las atenciones o prestaciones sanitarias facilitadas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Agencia Valenciana de Salud, a pacientes privados y a terceros obligados al pago.

Sexta. EMBARAZADAS

1.1 Las mujeres embarazadas extranjeras sin residencia legal que se encuentren o residan en territorio español tendrán derecho a la cobertura sanitaria mientras dure el embarazo, parto y postparto.

El operador de mostrador solicitará documento acreditativo del embarazo y acreditará en la modalidad SCS12 "EMBARAZADA" con RAF F003, siempre y cuando no tengan cobertura por título distinto.

La aplicación SIP aplicará automáticamente una fecha de caducidad de 11 meses desde la fecha de acreditación. Se deberá modificar la fecha de caducidad restando los meses que hayan transcurrido desde el inicio del embarazo. La BD del SNS asignará un NAF propio ficticio con la siguiente estructura 82/XXXXXXXXXX/CC.

1.2 En el caso que una embarazada, española o extranjera con residencia legal, no acreditada en SIP, solicitara prestaciones como embarazada y sin embargo pudiese acceder a la condición de asegurado o beneficiario por cualquier título, se deberá derivar al INSS y acreditar en SIP con la modalidad SN14 "Derivado al INSS".

Séptima. MENORES DE 18 AÑOS

Los menores españoles o extranjeros registrados o autorizados como residentes en España deben tener la condición de Asegurado del SNS o de beneficiario de Asegurado reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en su caso por el Instituto Social de la Marina.

Los extranjeros menores de 18 años no registrados ni autorizados como residentes en España recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

En caso de que los padres del menor irregular tengan residencia legal y estén en situación de alta en cotización a la seguridad social no procede, hasta que regularicen su situación, derivar al INSS para su inclusión de beneficiario ya que no cumplen el requisito de residencia legal para el reconocimiento de la condición de beneficiario de un asegurado.

En caso de solicitud de prestaciones sanitarias en los centros sanitarios públicos para un menor de 18 años que no tenga derecho reconocido en SIP, las actuaciones a seguir son las siguientes:

Operador de mostrador

➤ Registrar en SIP al menor o modificar los datos correspondientes según los procedimientos habituales.

➤ Descartar cobertura por título distinto.

➤ Acreditar en SIP como:

- SN14 "Derivado al INSS" a los menores españoles y extranjeros registrados o autorizados como residentes en España.

Indicar al ciudadano que se dirija al INSS para su reconocimiento como asegurado o beneficiario de asegurado según corresponda.

- SN11 "Derivado al Trabajador Social" a los menores extranjeros no registrados o no autorizados como residentes en España.

Recordatorio: esta modalidad, que tiene carácter transitorio hasta la tramitación del expediente por la trabajadora social, garantiza el acceso a las prestaciones públicas y la retención de las facturas emitidas por éstas hasta la resolución del expediente de tramitación. A un usuario acreditado en esta modalidad no se le debe interrumpir ningún proceso asistencial.

➤ Sustituir cualquier documento de derecho anterior por documento SIP que corresponda.

Trabajador social de centro de salud o servicios sociales de ayuntamientos/mancomunidades:

El procedimiento a seguir es el mismo que el establecido hasta ahora para los menores en riesgo con excepción de la valoración de los ingresos económicos de la Unidad Familiar.

El modelo de solicitud es el adjuntado en el Anexo II indicando el motivo de la solicitud "Menor irregular".



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

Tras la valoración correspondiente de la situación y documentación, se debe acreditar al menor con la modalidad SN 7 "Expediente en trámite". En los departamentos que esté implementado, los trabajadores sociales de los ayuntamientos deberán utilizar el modelo Alfa tal como hasta ahora al no tener acceso a la aplicación SIP.

Indicar al ciudadano que se dirija a mostrador del centro de salud para recoger su nuevo documento SIP.

Se debe remitir la solicitud con la documentación a la Sección de Afiliación y Validación/ Unidad de aseguramiento departamental.

Secciones de Afiliación y Validación (SAV) / Unidad de Aseguramiento Departamental (UAD)

El procedimiento a seguir es el mismo que el establecido hasta ahora para los menores en riesgo con excepción de la valoración de los ingresos económicos de la Unidad Familiar.

Se deberá acreditar con la modalidad FSS15 "NA Menores de 18 años extranjeros" con un RAF F 003 que se cargará por defecto.

La BD del SNS asignará un NAF propio ficticio con la siguiente estructura 79/XXXXXXXXXX/CC.

El documento a entregar al ciudadano es "Documento de Asistencia Temporal"

Octava. VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS / PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En caso de solicitud de prestaciones sanitarias por parte de un ciudadano que acredite ser solicitante de protección internacional cuya permanencia en España haya sido autorizada o ser víctima de trata de seres humanos cuya estancia temporal en España haya sido autorizada durante el periodo de restablecimiento y reflexión por el Ministerio del Interior, las actuaciones a seguir son las siguientes:

Operador de mostrador

- Registrar en SIP al ciudadano o modificar los datos correspondientes según los procedimientos habituales.
- Acreditar en SIP como "Derivado al Trabajador Social"
- Derivar al ciudadano que se dirija al Trabajador social del centro de salud o de los servicios sociales del ayuntamiento para tramitar su solicitud.
- Sustituir cualquier documento de derecho anterior por documento SIP que corresponda.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

Trabajador social de centro de salud o servicios sociales de ayuntamientos/mancomunidades:

Los trabajadores sociales tramitarán la solicitud a través del modelo que se adjunta, el Anexo II en el que deberá indicarse el motivo de la solicitud "Protección internacional" o "Victima de trata de seres humanos" según corresponda.

Tras la valoración correspondiente de la situación y documentación, se debe acreditar con la modalidad SN7 "Expediente en trámite". En los departamentos que esté implementado, los trabajadores sociales de los ayuntamientos deberán utilizar el modelo Alfa tal como hasta ahora al no tener acceso a la aplicación SIP.

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la siguiente:

- o Certificado de empadronamiento, en su caso.
- o Documento identificativo de la nacionalidad, en su caso, o TIE (Tarjeta de identidad extranjeros).
- o En caso de ser solicitante de Protección Internacional: Documento acreditativo de ser solicitante de protección internacional expedido por Ministerio del Interior
- o En caso de Víctimas de Trata Seres Humanos: Autorización de estancia temporal emitida por Delegación o Subdelegación de Gobierno o Autorización emitida por Secretaria de Estado de Seguridad.

Se debe remitir la solicitud con la documentación a la Sección de Afiliación y Validación/ Unidad de aseguramiento departamental.

Indicar al ciudadano que se dirija a mostrador del centro de salud para recoger su nuevo documento SIP.

Secciones de Afiliación y Validación (SAV) / Unidad de Aseguramiento Departamental (UAD)

La gestión del expediente es la misma que para los menores. Se deberá acreditar en caso de Solicitud de Protección Internacional con la modalidad SCS28 "NA Solicitantes protección internacional" o en caso de Víctimas de trata de seres humanos con la modalidad SCS29 "NA Otras protecciones" con la fecha de caducidad indicada en el documento o en su caso la resolución.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

La BD del SNS asignará un NAF propio ficticio con la siguiente estructura 80/XXXXXXXXXX/CC y 81/XXXXXXXXXX/CC a los ciudadanos con solicitud de protección internacional y víctima de trata de seres humanos respectivamente.

El documento SIP a entregar al ciudadano es "Documento de Asistencia Temporal"

Novena. EXTRANJERO IRREGULARES SIN RECURSOS

Según el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, introducido por el RDL 16/2012 los extranjeros no autorizados ni registrados como residentes en España recibirán asistencia sanitaria en la modalidad urgencias por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.

Es por ello que se pretende agrupar a este colectivo de extranjeros no autorizados ni registrados como residentes en España en una modalidad específica en el caso que carezcan de recursos económicos. Por tanto, es necesario establecer un procedimiento de identificación de este grupo.

Los ciudadanos que tuvieran reconocido el derecho a prestaciones sanitarias con anterioridad al RD como personas sin recursos y que no hayan conseguido la condición de asegurado o de beneficiario de asegurado pasarán de forma automática a la modalidad **SN16 "NA Sin recursos CV"**.

Esta modalidad no reconoce derecho a cobertura sanitaria pública gratuita. No obstante, dadas las especiales condiciones sociales y económicas de este colectivo se establecerán de forma específica las condiciones de facturación o gratuidad de las asistencias de carácter urgente.

Hasta la emisión de instrucciones específicas al respecto, las actuaciones a seguir con extranjeros irregulares sin cobertura sanitaria que pudiesen carecer de recursos económicos suficientes y no estuviesen identificados con la modalidad **SN16 "NA Sin recursos CV"**, serán las siguientes:

Operador de mostrador

- Registrar en SIP al paciente y actualizar los datos con los procedimientos habituales.
- Descartar cobertura por título distinto.
- No modificar la acreditación en SIP o en caso de un alta nueva/recuperación acreditar con la modalidad "SN15 Sin cobertura INSS"



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

➤ Indicar al ciudadano que se dirija al Trabajador social del centro de salud o de los servicios sociales del ayuntamiento para tramitar su solicitud. En su caso, dar cita con el Trabajador social. En estos casos no se debe acreditar en SIP como "derivado al trabajador social".

➤ Sustituir cualquier documento de derecho anterior por documento SIP que corresponda.

Trabajador social de centro de salud o servicios sociales de ayuntamientos/mancomunidades:

El procedimiento a seguir es el mismo que el establecido hasta ahora para los sin recursos incluida la valoración de los ingresos económicos de la Unidad Familiar.

El modelo de solicitud es el adjuntado en el Anexo II indicando el motivo de la solicitud "Sin recursos-CV".

Tras la valoración correspondiente de la situación y documentación, en caso de tratarse de un mayor de edad irregular sin recursos, **acreditar con la modalidad SN10 "Expediente en estudio"** y en caso de ser un menor como "Expediente en Trámite". En los departamentos que esté implementado, utilizar el modelo Alfa tal como hasta ahora si no se tiene acceso a la aplicación SIP.

Indicar al ciudadano que se dirija a mostrador del centro de salud para recoger su nuevo documento SIP.

Secciones de Afiliación y Validación (SAV) / Unidad de Aseguramiento Departamental (UAD)

El procedimiento a seguir es el mismo que el establecido hasta ahora para los sin recursos incluyendo la valoración de los ingresos económicos de la Unidad Familiar con el baremo y los requisitos existentes para sin recursos.

Se deberá acreditar con la modalidad SN16 "NA Sin recursos CV" con una duración hasta los 2 años con un RAF NOFAR.

Esta modalidad no reconoce derecho a cobertura sanitaria pública completa y gratuita. No obstante, dadas las especiales condiciones sociales y económicas de este colectivo se establecerán de forma específica las condiciones de facturación o gratuidad de las asistencias de carácter urgente.

El documento SIP a entregar al ciudadano es "Documento de Inclusión"



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General d'Avaluació, Qualitat i Atenció al Pacient

Décima. NUEVO MODELO DE SOLICITUD Anexo II

Se adapta el modelo de solicitud de Sin recursos (Anexo II) para la solicitud de las situaciones recogidas en esta instrucción que necesiten ser valoradas por las SAV/UAD.

Este modelo se cumplimentará indicando el motivo de la solicitud (Menor irregular, Protección internacional, Víctima de trata de seres humanos, Sin recursos CV).

Valencia, a 08 de Octubre de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SANITARIO

Fdo.: D. Francisco José Ortiz Cervelló